



## CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2026, **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (“Banco Supervielle”), con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr **Santiago BARROS, D.N.I. 28.380.050** y por el Sr **Manuel ALVARADO URIBURU, D.N.I. 27.681.899**, en carácter de apoderados conforme poder general para otorgar avales que les ha sido conferido el 02 de marzo de 2026 en escritura número 94 pasada a folio 341 del registro 24 de la Ciudad de Buenos Aires con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la “Garantía”), por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el “Monto Máximo” y las “Obligaciones Garantizadas”, respectivamente) a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **HITCOWORK S.A.** (el “Deudor” o la “Emisora”, indistintamente) bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto según Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

(i) las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I clase I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dichos términos se definen en el Prospecto), por un valor nominal ofrecido de hasta US\$800.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos mil) (o su equivalente en otras monedas), en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (conforme se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I detallado en la sección “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés” del Prospecto y que se informará en el Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las “Obligaciones Negociables Serie I Clase I”); y

(ii) obligaciones negociables serie I clase II, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, por un valor nominal ofrecido de hasta US\$800.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos mil) en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, a una tasa de interés variable nominal anual, determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado por la Emisora sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la sección “Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable” del Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las “Obligaciones Negociables Serie I Clase II” y, junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las “Obligaciones Negociables”).

La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será en la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I”).

La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será en la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II”).

La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será en 2 (dos) pagos, conforme surge a continuación: (i) 50% a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) 50% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será en 2 (dos) pagos, conforme surge a continuación: (i) 50% a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) 50% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que adicionalmente **Banco Industrial S.A.**, ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente al 50% del capital de las Obligaciones Negociables con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías se instrumentan mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (Banco Supervielle por hasta el 50% y Banco Industrial S.A por hasta el 50%).

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Supervielle**.

Consiguientemente **Banco Supervielle** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Supervielle**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Supervielle**.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma Certificada en Sello  
de Actuación Especial 20609854  
Bs. Aires, 20/04/26





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 404



F 020609854



1 Buenos Aires, 20 de Abril de 2026 . En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Notarial N° 24.-----

3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.--- que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 074 del LIBRO  
6 número 057 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Santiago BARROS, D.N.I. 28.380.050, y Manuel ALVARADO URIBURU D.N.I.**  
9 **27.681.899**, actuando ambos en carácter de APODERADOS de "**BANCO**  
10 **SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**", const. primit. como "Banco Supervielle  
11 de Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a  
12 Ley 19550 por esc. del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto  
13 Arenaza, insc. en Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N° 1264, F° 215,  
14 del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la ac-  
15 tual en esc. del 18-3-05, F° 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José  
16 Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de Sociedades por  
17 Acciones; justificando el cargo con el Poder General les ha sido otorgado el 2 de  
18 Marzo de 2026, en escritura número 94, pasada al folio 341 del Registro 24 de  
19 Cap.; todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a la vista,  
20 con facultades suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi conocimien-  
21 to, doy fe.-





F 020609854

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50